



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, **La Secretaría de Hacienda**, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO COMO APOYO JURÍDICO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El artículo 23 de la Constitución Política de 1991 establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales". Artículo reglamentado con la promulgación del CPACA – Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y que vino a ser modificada en sus artículos 1 al 33, mediante la Ley 1755 de 2015, referente al Derecho de Petición.

Con relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, la Corte Constitucional mediante sentencia T- 957 de 2004, sostuvo:

"la Corte Constitucional se ha pronunciado en numerosas oportunidades sobre el contenido y el alcance generales del derecho de petición, en virtud del cual toda persona puede presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, y obtener una pronta resolución. Según se ha precisado en la doctrina constitucional, esta garantía constitucional "consiste no sólo en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades sino a que éstas resuelvan de fondo, de manera clara y precisa la petición presentada". Asimismo, tal respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible, "pues prolongar en exceso la decisión de la solicitud, implica una violación de la Constitución" (Subrayado concepto DAFP)-

Y sobre la comunicación de la respuesta, esta misma Corporación en la sentencia T-167 de 1996, Magistrado Ponente, Dr. Vladimiro Naranja Mesa, dispuso:

"La efectividad del derecho de petición impone, a la autoridad o al particular que se encuentran obligados a responder una solicitud, comunicar al peticionario el sentido de su decisión; es decir, que la respuesta trascienda el ámbito propio de la Administración, pues no puede entenderse satisfecho el derecho de petición si al ciudadano no se le pone en conocimiento que el mismo ha sido resuelto en debida forma. Sin embargo, la responsabilidad de hacer llegar la respuesta al peticionario no es exclusiva de la Administración o del particular al cual se haya dirigido la petición; también corresponde al solicitante actuar en forma diligente para agotar cabalmente el derecho, por ejemplo, indicando la dirección donde puede llevarse a cabo la notificación o acudiendo ante el funcionario encargado de responder la solicitud." (Subrayado fuera de texto)

La demora en la respuesta a las solicitudes elevadas por parte de los ciudadanos, entidades públicas, privada o autoridades de cualquier orden, puede catalogarse en una falta gravísima para el funcionario a cargo de



emitir respuestas, según lo contempla el numeral 10 del artículo 54 de la Ley 1925 de 2019 Código Único Disciplinario. "Incurrir injustificadamente en mora sistemática en la sustanciación y fallo de los asuntos asignados. Se entiende por mora sistemática el incumplimiento por parte de un servidor público de los términos fijados por ley o reglamento interno en la sustanciación de los asuntos a él asignados, en una proporción que represente el veinte por ciento (20%) de su carga laboral."

Concepto 22281 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública:

El silencio administrativo es un fenómeno que la ley contempla con la finalidad de proteger el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, para los casos en los que la Administración no se pronuncie frente a peticiones o recursos interpuestos por los administrados, generando un acto ficto o presunto que según el caso niega o acepta lo solicitado.

En cuanto a los efectos del silencio administrativo, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo en sus artículos 83 y 84, la regla general es que este tiene efectos negativos, puesto que el silencio será positivo solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, por tanto, en los demás casos será negativo.

De igual forma lo ha considerado el H. Consejo de Estado en Sentencia del 25 de abril de 2018, radicado T300123300020140021901, Consejera ponente Stella Jeannette Carvajal:

"(...) tratándose del positivo, el Consejo de Estado explicó que el acto presunto hace que el administrado vea satisfechas su pretensión como si la autoridad la hubiera resuelto de manera favorable, y a su vez la Administración pierde competencia para decidir.

De otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal, es la carta de navegación que propone el municipio municipal y en este se plasma todo lo que se quiere en un periodo de gobierno para llevar a la entidad territorial a un mejor estado tanto financiero como de bienestar ciudadano. Este plan va acompañado de un plan financiero que comprende los recursos con los cuales se financiarán las obras y demás proyectos. GESTIÓN TRIBUTARIA PARA MUNICIPIOS 5 Los ingresos tributarios son ingresos corrientes, generalmente de libre destinación. Son ingresos propios que la Ley ha creado como mecanismo de financiación y que se recaudan acorde con la proyección plasmada en el presupuesto, la cual, casi siempre, responde al comportamiento histórico de los ingresos. Sin embargo, los invitamos para buscar el camino óptimo de los tributos, es decir, verificar cuál es el potencial a recaudar e implementar medidas para incrementar los ICD y tener mayor margen de gasto. Los beneficios de un mejor recaudo siempre deben ser los ciudadanos pues reciben servicios públicos, la inversión, mejores obras de infraestructura y demás elementos para su bienestar.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, señala que el alcalde debe ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, función que puede ser delegada en las tesoras municipales.

Secretarías de hacienda o tesoreros: Los encargados del recaudo tributario en los municipios son los secretarías de hacienda o los tesoreros, según se establezca la estructura organizacional de la administración municipal.

Corresponde a estos funcionarios poner en movimiento todo el andamiaje normativo aplicable a la gestión tributaria municipal. En dicho contexto, los secretarios de hacienda, tesoreros o jefes de rentas son quienes organizan y ejecutan la generación de facturas o recibos de pago, expiden actos administrativos de determinación, requerimientos, liquidación oficial, actos de imposición de sanciones, atienden los recursos contra dichos actos y en general atienden las peticiones de contribuyentes y ciudadanos sobre aspectos de aplicación y cobro de tributos.

En la tarea de gestionar tributos es necesario que la entidad implemente acciones en diferentes aspectos, cuyo objetivo es fortalecer institucionalmente los funcionarios, contar con herramientas y procesos debidamente estructurados para que todos los actores en esta misión contribuyan a que se logre las metas de recaudo de ingresos propios en la entidad territorial.

En lo institucional: Área de rentas determinada con funciones y competencias claramente establecidas, acorde con el ciclo de la gestión tributaria. Funcionarios capacitados en temas jurídicos y administrativos tributarios. Herramientas informáticas y de logística.

En lo normativo: Estatuto tributario que comprenda la dinámica y vocación de la entidad territorial, ajustado a la Ley y conocido por administración y comunidad. Exenciones y beneficios tributarios limitados y debidamente cuantificados por la administración municipal (artículo 5 y 7 de Ley 819 de 2003). Normas instrumentales relativas a calendario tributario, adopción de formularios oficiales, registro de contribuyentes, formatos, procesos y procedimientos.

En los procesos: Periodos de facturación y puntos de recaudo habilitados. Convenios de recaudo con entidades financieras. Programas de cultura tributaria y recordación de deberes, tendientes al cumplimiento oportuno de los pagos de tributos. Programas de control tributario, fiscalización, determinación. GESTIÓN TRIBUTARIA PARA MUNICIPIOS 13 oficial y liquidación. Atención de recursos y demás peticiones o reclamaciones en ejercicio del derecho de defensa. Inventario de títulos ejecutivos. Acciones de cobro persuasivo e inicio de procesos de cobro coactivo que garanticen la recuperación de los dineros a favor de la entidad territorial. Debido manejo de expedientes, archivos, bases de datos e información, notificaciones de actos administrativos, publicaciones.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Análisis de los principales indicadores de mercado laboral¹.

La actualización conceptual y metodológica de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH marco 2018) del DANE registra una tasa de desempleo en las 23 ciudades y áreas metropolitanas de 10,7% para el trimestre móvil agosto-octubre 2022 y de 10,4% para el total de las 13 ciudades. Las tasas más bajas de desempleo se presentaron en Manizales (9%), Pereira (9,4%), Bucaramanga (9,5%), Bogotá (9,6%) y Cali (10%), frente al desempeño de Quibdó (24,4%), Ibagué (17,5%), Rihacha (16,7%), Valledupar (16%) y Montería (14,4%).

Gráfico 1. Caracterización laboral población de Manizales 2022

¹ Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022.

	2021	2022	Diferencia (puntos porcentuales)
Población en edad de trabajar (%PET)	83,59	83,7	0,11
TGP	58,2	61,09	2,89
TO	51,69	55,62	3,93
TD	11,18	8,95	-2,23
TS	4,84	4,78	-0,06

	2021	2022	Variación absoluta	Variación relativa
Población total	486.310	491.269	4.959	1,00%
Población en edad de trabajar	406.519	411.204	4.685	1,20%
Fuerza de trabajo	236.586	251.211	14.625	6,20%
Ocupados	210.127	228.723	18.596	8,80%
Desocupados	26.459	22.488	-3.971	-15,00%
Población fuera de la fuerza laboral	169.932	159.993	-9.940	-5,80%
Subocupados	11.452	12.004	552	4,80%
Fuerza de trabajo potencial	9.103	11.441	2.337	25,70%

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

La segunda lectura es por el año móvil desde 2021 (ver tabla 2), donde se añade a la demanda y oferta laboral (TGP y TO) las tasas que resumen el concepto de subutilización de la fuerza de trabajo, que se refiere a la inadecuación entre la oferta y la demanda de trabajo a consecuencia de una absorción insuficiente de la mano de obra y, por ende, una necesidad insatisfecha de empleo. En la tabla se exponen 5 medidas de subutilización para Manizales AM, combinando la población desocupada, subocupada por tiempo insuficiente y la fuerza de trabajo potencial (busca, no disponible; Disponible, no busca; o no busca, no disponible, quiere).

Tabla 2. Año móvil 2021-2022

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

	ene 21 - dic 21	feb 21 - ene 22	mar 21 - mar 22	abr 21 - mar 22	may 21 - may 22	jun 21 - jun 22	jul 21 - jul 22	ago 21 - ago 22	sep 21 - sep 22	oct 21 - oct 22	nov 21 - nov 22
TCP	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26
OT	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17
Sub1	14,26	13,69	13,02	12,21	12,18	11,62	11,2	10,88	10,6	10,24%	10,21%
Sub2	19,17	18,52	17,92	17,16	16,66	15,98	15,3	14,84	14,62	14,26%	14,27%
Sub3	17,93	17,23	16,64	16,06	15,21	14,52	14,69	14,17	13,82	14,00%	13,77%
Sub4	22,63	21,87	20,22	20,01	19,43	18,62	17,98	17,72	17,72	17,86%	17,27%
Sub5	4,91	4,84	4,62	4,48	4,36	4,1	3,92	4,02	4,02	4,02%	3,29%

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integridad de Hogares (GEIH) del DANE.

Subutilización de la fuerza de trabajo

Sub1: Tasa de desempleo desocupados \ fuerza de trabajo

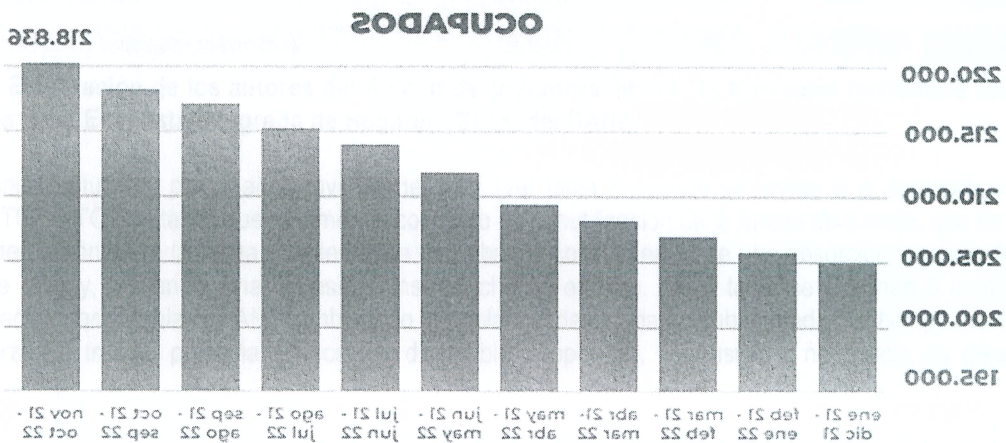
Sub2: Tasa combinada de subocupación y desempleo (desocupados + subocupados) \ fuerza de trabajo

Sub3: Tasa combinada de desempleo y fuerza de trabajo potencial (desocupados + fuerza de trabajo potencial) \ (fuerza de trabajo + fuerza de trabajo potencial)

Sub4: Medida compuesta de subutilización de la fuerza de trabajo (desocupados + subocupados + fuerza de trabajo potencial) \ (fuerza de trabajo + fuerza de trabajo potencial)

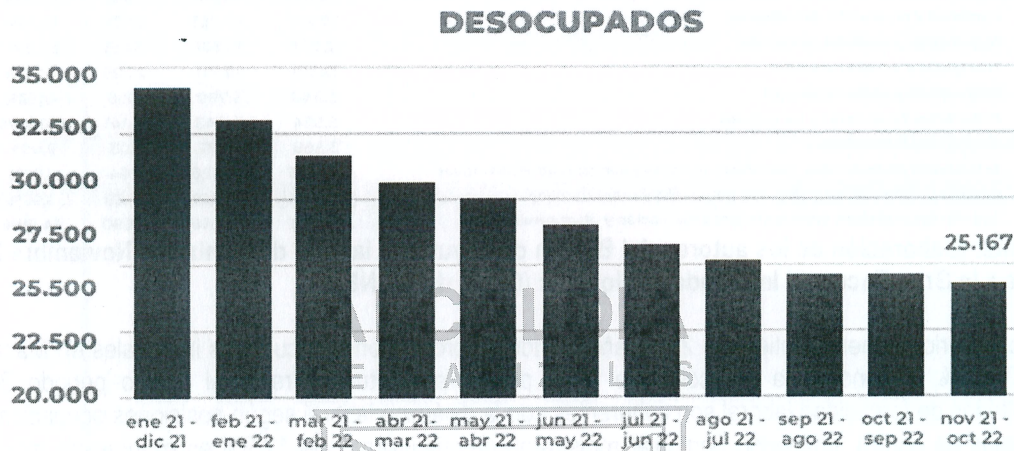
Sub5: Tasa de subocupación subocupados \ fuerza de trabajo

Gráfico 3. Número de personas ocupadas 2021-2022



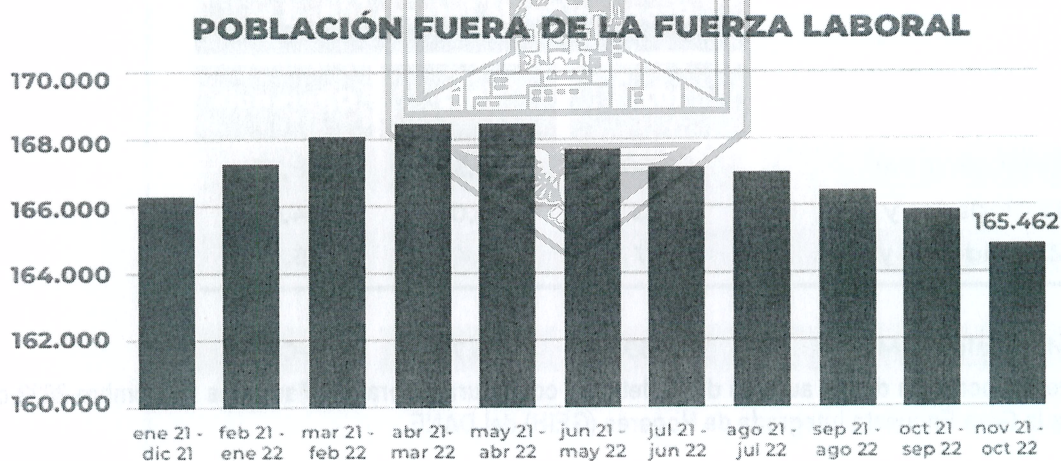
Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integridad de Hogares (GEIH) del DANE.

Gráfico 4. Número de personas desocupadas 2021-2022



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Gráfico 5. Población fuera de la fuerza laboral



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Los sectores económicos con mayor dinámica laboral en el trimestre de referencia 2022 fueron construcción, comercio y servicios de alojamiento y comida, contribuyendo con 5,4 puntos porcentuales de la variación total de los ocupados de 8,85%. Algunos sectores registraron una disminución en la ocupación que fueron explotación minera, TIC y actividades financieras.

Tabla 3. Trimestre móvil agosto-octubre 2022

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

SERVICIOS JURÍDICOS

ALCALDÍA DE MANIZALES

Actividad	2021	2022	Variación absoluta	Variación relativa	Cuentas
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otros servicios	17.758	20.348	2.590	14,58%	1.2
Administración pública y defensa, educación y salud humana	36.624	38.062	1.438	3,93%	0.7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	22.763	26.026	3.264	14,35%	0.1
Actividades inmobiliarias	3.369	3.672	303	9,00%	0.1
Actividades financieras y de seguros	2.284	4.443	2.159	94,53%	-0.2
Información y comunicaciones	2.246	2.290	44	1,96%	-0.1
Transporte y almacenamiento	12.381	14.711	2.330	18,84%	1.1
Alojamiento y servicios de comida	12.266	12.817	551	4,50%	1.7
Comercio y reparación de vehículos	27.212	42.221	15.009	55,15%	2.4
Construcción	14.443	16.696	2.253	15,60%	1.3
Ministerio de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	4.070	3.209	-861	-21,18%	-0.3
Industrias manufactureras	21.320	23.241	1.921	9,01%	0.9
Explotación de minas y canteras	1.020	343	-677	-66,37%	-0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.722	3.814	1.092	39,75%	0.2
Ocupados	210.122	228.722	18.600	8,85%	8,8

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Intercensal (GEI) del DANE.

Para el periodo enero-septiembre 2022, año corrido, la proporción de ocupados informales en Manizales fue de 32,79%, logrando una reducción de -0,91 puntos porcentuales frente al mismo periodo 2021. Los resultados de formalidad laboral son coherentes con la dinámica laboral según posiciones ocupacionales. Los empleos de obrero, empleado particular registraron un crecimiento del 12,9% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022, representando más del 83% de la variación total de la ocupación en Manizales, mostrando el protagonismo del sector privado y empresarial que genera el 58,9% del empleo total de la ciudad.

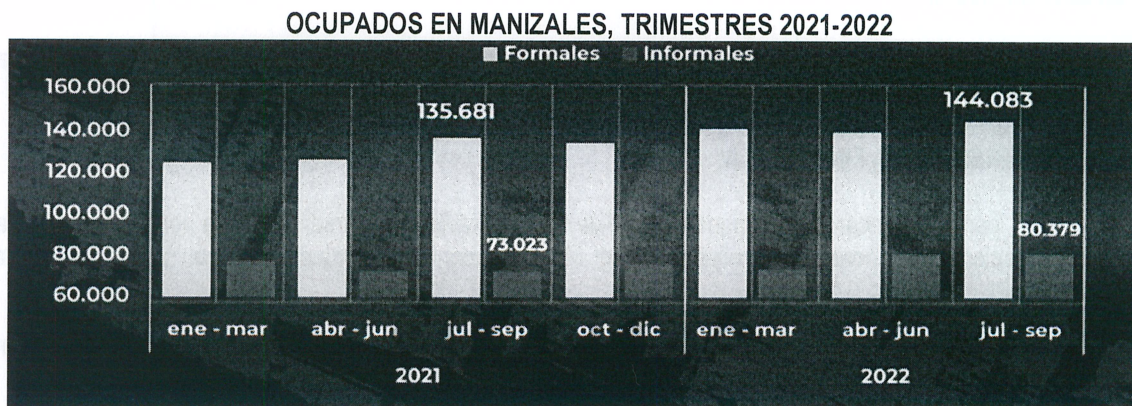
Tabla 4. Proporción de informalidad 2021-2022

Categoría	Proporción de informalidad %	
	2021	2022
23 Ciudades y A.M.	47,7	42,44
13 Ciudades y A.M.	46,3	44,06
Total nacional	60,56	58,32

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Intercensal (GEI) del DANE.

De hecho, la informalidad subió a 37% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022. La informalidad para este trimestre de referencia. De hecho, la informalidad subió a 37% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022. De hecho, la informalidad subió a 37% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022. De hecho, la informalidad subió a 37% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022.

Gráfico 6. Número de ocupados en Manizales Trimestre 2021-202



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Aumento del índice de precios al consumidor².

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2021 en Colombia fue del 5,62 %, casi cuatro puntos porcentuales más que el 1,61 % registrado 2020, y fue impulsado por los precios de los alimentos,

Según el DANE, en el mes de noviembre de 2022, el IPC registró una variación de 0.77% en comparación al mes de octubre de 2022. Los sectores que se ubican por encima del promedio nacional fueron: alimentos y bebidas no alcohólicas (1.50%), transporte (1.35%), restaurantes y hoteles (1.18%), bebidas alcohólicas y tabaco (1.05%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Recreación y cultura (0,96%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,32%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%), Información y comunicación (0,05%) y, por último, la división de Educación no presenta variación.

En el año corrido 2022 (enero a noviembre) el IPC presenta una variación del 11.72%, siendo los sectores de mayor influencia en la variación porcentual del IPS los sectores: Alimentos y bebidas no alcohólicas (24,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,06%) y, por último, Restaurantes y hoteles (15,63%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (11,71%), Prendas de vestir y calzado (10,56%), Transporte (10,24%), Salud (8,75%), Recreación y cultura (7,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,52%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,19%).

Si bien las expectativas de variación en la inflación para la vigencia 2022 ya se sitúa alrededor del 12.53% anual con relación a noviembre de 2021, el mismo representa un incremento alto en la inflación registrada en el 2021, ubicándolo en el IPC más alto de los ultimo 5 años.

² Inflación en 2021 cerró en 5,62%, la cifra más alta en cinco años. Portafolio. <https://www.portafolio.co/economia/en-vivo-dane-entrega-resultados-de-la-inflacion-de-diciembre-de-2021-560247>
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_nov22.pdf



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA

Estado Vigente
 Versión 1
 P21-21M-FR 038

Los últimos años en que se han producido estas altas tasas fueron 2016 (5,75%) y 2015 (6,77%), ligados a las crisis internacionales que se dio durante estos dos años. En el último año de prebando, en 2019, la inflación cerró en 3,80%, mientras que en 2018 fue de 3,18%, y fue en 2016. Esto pues mientras que en 2020 fue relativamente baja (1,61%), la última vez que estuvo por encima del 5%

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a sufragar, realizó la ponderación del valor de contrataciones anteriores desarrolladas por el Municipio con objeto relacionarlo con aquel que se va a contratar.

A continuación se citan los contratos que servirán para realizar la comparación y ponderación mencionadas, las cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL	TIEMPO EN MESES
2301160081	DE RECURSOS TRIBUTARIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA-UNIDAD LA RESOLUCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS Y ACTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO EN LA SOLUCIÓN, TRAMITE Y CONTESTACIÓN DE RECURRIMIENTOS."	\$4.980.000	4 MESES
2301160080	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMO APOYO JURÍDICO EN LA SOLUCIÓN, TRAMITE Y CONTESTACIÓN DE RECURRIMIENTOS."	\$4.980.000	4 MESES
2104030390	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA."	\$4.747.500	6 MESES

Por lo tanto, el monto es coherente con la estimación de la contratación de servicios de prestación de servicios que se sufre en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar para el presente vigencia, se estima en la suma de Prestación de Servicios de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.890.000)** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir Prestación de Servicios por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$29.340.000)**, por un periodo contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2023, previa aprobación de la garantía exigida.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio al servicio y cumplimiento del contrato. Desde el punto de vista financiero se puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, es decir no existe riesgo alguno.



ALCALDÍA DE MANIZALES

SERVICIOS JURÍDICOS

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA

PSI-SJM-FR 036

Estado Vigente

Versión 1

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Hacienda cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599002	25 1 3 81 5 2 18 01	Rec Bal. Mejoramiento de ingresos para una Manizales más grande	29.340.000	413	256413	Secretaría de Hacienda

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO COMO APOYO JURÍDICO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS.**", la Secretaría de Hacienda- tiene el deber de dar pronta respuesta a las diferentes solicitudes que con ocasión de las necesidades de la Oficina de Recursos Tributarios se presentan, tales como las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares de embargo, información sobre los embargos que pesan sobre las cuentas de personales naturales y empresas, a su vez se otorga pronta respuesta a las solicitudes que con ocasión solicitan los contribuyentes para la prescripción que generan los distintos impuestos, se da pronta respuesta a las acciones de tutela que se presentan, se resuelven recursos de reposición en subsidio apelación y demás actos administrativos que demanden las necesidades del servicio. Además la Unidad de Recursos Tributarios adscrita a la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la resolución a los recursos que los contribuyentes presentan, dentro de los procesos de fiscalización y demás procesos tributarios, por ello se requiere de un profesional en derecho que apoye en esta labor, es por ello que se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en la proyección actos administrativos, del mismo modo se requiere que ostente la experticia para apoyar en las respuestas a los recursos de reconsideración necesarios para la unidad de recursos tributarios, de otro lado se realiza la revisión ante la rama judicial, juzgados civiles municipales y juzgados civiles del circuito sobre los diferentes procesos de insolvencia de persona natural no comerciante en donde la administración tenga interés directo y sobre los que deba hacerse parte, además de realizar la verificación ante la superintendencia de sociedades de los procesos de liquidación.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Hacienda,

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural titulado en derecho con posgrado.

EXPERIENCIA: Experiencia **Profesional** de mínimo **1 año**.



ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR CONTRATACIÓN DIRECTA


PSI-21M-FR 038
Estado Vigente
Versión 1


6. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo de cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Anexo No. 1** al estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, junio de 2023.


JOHN ALEXANDER ALZATE QUINTERO
Ordenador del Gasto
Secretario de Despacho.
Secretaría de Hacienda


LEANDRA MEZA URIBE
Supervisora
Líder de Oficina
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Alas Ruth Quintero Londoño – Contratista Secretaría de Hacienda
Revisión:
Componente Jurídico: Paula Tatiana Duede Zapata – Profesional Universitario – Secretaría de Hacienda
Componente técnico y financiero: Leandra Meza Uribe – Líder de Oficina – Secretaría de Hacienda